



¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DEL QUEJOSO?

Conforme al contenido en la norma disciplinaria, el quejoso no tiene la condición de sujeto procesal, salvo que tenga a su vez la calidad de víctima por infracción de

Algunas de las faltas que infringen el DD.HH y DIH. El quejoso tiene como facultades la presentación y ampliación de la queja bajo la gravedad de juramento, aportar las pruebas con las que cuente y presentar recurso de apelación contra la decisión de archivo y el fallo absolutorio, para estos precisos efectos, podrá conocer el expediente en la Secretaria del despacho que profiera la decisión, por lo tanto, no tiene el derecho de solicitar copias del expediente.